

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, la señora ANA MILENA SERRANO MANRIQUE presenta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO en contra del señor RODRIGO MARTINEZ PEREZ.

Del estudio de la demanda se infiere que no cumple con los requisitos de ley, por cuanto debe indicar el correo electrónico donde pueden ser citados los testigos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 90 numerales 1° y 2° del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ibidem y el Decreto 806 del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

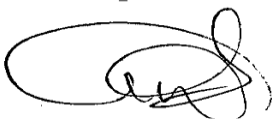
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO propuesto por ANA MILENA SERRANO MANRIQUE contra RODRIGO MARTINEZ PEREZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho ALBA EDDY BARRERA FUENTES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **67** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **06** de noviembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria